



DECRETO ALCALDICIO N° 000248

LITUECHE, 12 FEB 2024

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Las actividades contempladas en el presupuesto municipal año 2024, enmarcadas dentro del Programa de Actividades Municipales de la Gestión Municipal y de los Programas ejecutados por el Municipio en convenio con otras instituciones.
- Que es necesario contar con servicio de banquetería y colaciones para las necesidades de las actividades que se desarrollen.
- Que la Administración ha dispuesto efectuar la contratación mediante convenio de suministro a través de licitación pública
- Las Bases Administrativas y Anexos que regulan el proceso de licitación.
- El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 05/2024 de fecha 03 de Enero de 2024, de sesión ordinaria N° 91.
- El Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Director de Administración y Finanzas.
- Que, la licitación pública se registró en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID N°1743-27-L124, autorizada mediante Decreto Alcaldicio N° 147 de fecha 29 de enero de 2024.
- Que, se modifica la comisión evaluadora mediante el Decreto Alcaldicio N° 218 de fecha 07 de febrero de 2024.
- El Acta de la Comisión Evaluadora con fecha de 09 de febrero de 2024, recibida por esta unidad el día 12 de febrero de 2024.

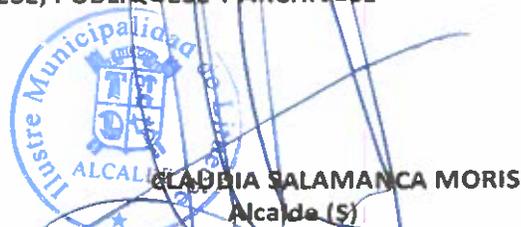
**VISTOS:** Las normas consagradas en la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro, prestadores de servicios y su reglamento. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, que asume al cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 163/2023 de la sesión ordinaria N° 89, el decreto Alcaldicio N° 1.632 de fecha 26 de diciembre de 2023 que aprueba el presupuesto municipal 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.671 de fecha 28 de diciembre de 2023 que aprueba PAC área gestión municipal año 2024. El Decreto N° 88 de fecha 24 de enero de 2024 que deroga el Decreto Alcaldicio N° 233 de fecha 01 de marzo de 2023 y fija nuevas subrogancias.

**DECRETO:**

- **ADJUDICASE**, a contar de la fecha de este decreto la licitación 1743-27-L124 al oferente SOCIEDAD PRODUCTORA DE EVENTOS LICANANTAY SPA, RUT: 76.893.748-6, para el Convenio Suministro de Servicio Banquetería y Colaciones año 2024, por un monto disponible de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).
- **DEJASE**, establecido que la oferta presentada por el oferente SOCIEDAD PRODUCTORA DE EVENTOS LICANANTAY SPA, ha dado cabal cumplimiento al requerimiento establecidos en las Bases Administrativas.
- **EMITASE**, Orden de Compra a nombre de SOCIEDAD PRODUCTORA DE EVENTOS LICANANTAY SPA, RUT: 76.893.748-6, cada vez que se requiera.
- **CARGUESE**, al ítem 24.01.001 Alimentos y Bebidas del Presupuesto Municipal 2024.
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

  
**GLADYS SALAMANCA MORIS**  
Alcalde (S)

CSM/ACR/RPV/ACR/yov  
Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes





**ACTA DE COMISIÓN EVALUADORA – LICITACION N°1743-27-L124**

**Servicio banquetería y colaciones.**

Con fecha 09 de febrero de 2024, se constituye la comisión evaluadora, con los siguientes funcionarios, Iris Maldonado Rodríguez, Profesional Departamento Social; Jorge Jara Rubio, jefe de Deportes (S); Alejandro Cáceres Reyes director de Finanzas, con el fin de realizar la evaluación de la licitación, ID N° 1743-27-L124 y conocer la documentación presentada por los oferentes e iniciar el proceso de evaluación.

**1.- IDENTIFICACIÓN DE LOS OFERENTES**

N°	PROVEEDOR	RUT	ESTADO
1	Sociedad productora de eventos Licanantay	76.893.748-6	Hábil

**2.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Oferente N°	Rut	Anexo N°1	Anexo N°2	Anexo N°3	Observación
1	76.893.748-6	Cumple	Cumple	Cumple	Anexo 1 incompleto

El oferente mencionado anteriormente solo debía cumplir con los anexos. Como observación se deja estipulado en la presente acta, lo siguiente: Que el único oferente presenta el anexo 1 con inconsistencias en el monto ofertado. Según el punto 5 de las bases de licitación. "Instrucciones para presentar ofertas" señala que "en caso de existir diferencia entre el anexo económica y la ficha del portal, primará la oferta del Formato 1 anexo oferta economía".

**3.-CONCLUSIÓN**

Con el análisis realizado la comisión verifica que el único oferente no cumple con lo solicitado en las bases administrativas por lo que se propone Al Sr. Alcalde (s) declarar inadmisibile la propuesta presentada.

Para constancia Firman:

**PROFESIONAL DEPARTAMENTO SOCIAL**  
  
**JEFE DE DEPORTES (S)**

**DAF**

Litueche, 09 de febrero de 2024.